

Interlocutorio No. 459
Proceso: Interrogatorio Extraproceso
Solicitante: Carlos Enrique Trejos
Absolvente: Monica Rivera
Radicado: 2022-00012-DA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el señor Carlos Enrique Trejos, quien actúa a través de apoderada judicial, solicita al Despacho que se decrete la prueba anticipada de interrogatorio de parte, el cual deberá absolver la señora MONICA RIVERA.

Como la solicitud reúne los requisitos contemplados en los artículos 199 y ss del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia dentro del cual absolverá el interrogatorio de parte la señora MONICA RIVERA, se señala para el día jueves ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós a las 2.30 p.m.

Cítese a la señora MONICA RIVERA, notificándole este señalamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a quien se le harán las advertencias contenidas en los artículos 204 y 205 ibídem.

Reconocer personería suficiente a la Dra. María del Carmen Trejos Tapasco identificada con la cédula de ciudadanía No.31.847.763, T.P 94.071 del C.S.J., para actuar como apoderada del Sr. Carlos Enrique Trejos, conforme al mandato conferido y que aceptó.

Una vez se cumpla en su totalidad el interrogatorio, se expedirá copia auténtica de toda la actuación y se le entregará a la parte interesada, dejando el original en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ